

la apertura de 5 Agencias ubicadas en los departamentos de Cajamarca, Lima y Piura;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las Agencias solicitadas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de 5 Agencias ubicadas en los departamentos de Cajamarca, Lima y Piura, que se detallan en el anexo adjunto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

Anexo de la Resolución SBS N° 3476-2017

**CMAC AREQUIPA
APERTURA DE AGENCIAS**

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Jr. del Batán N° 212, Jr. Amazonas s/n, Lugar Dos de Mayo
2	Lima	Lima	Chorrillos	Local N° LC-108 del Centro Comercial Viamix Chorrillos, sito en Av. Guardia Civil N° 388-390-392, Urb. La Campiña
3	Lima	Lima	Ate	Urb. "El Paraíso del Puente de Huachipa", Lote 15 de la Mz A.
4	Piura	Piura	Piura	Zona Residencial Piura, Mz. E, Lote 33
5	Piura	Sullana	Sullana	Calle San Martín N° 597, Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 22, Lote 1A

1564297-1

Autorizan al Banco Financiero del Perú S.A. el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Isidro, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3503-2017

Lima, 6 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Financiero del Perú S.A. el cierre de la agencia ubicada en Calle Emilio Cavenecia N° 172, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1564293-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban creación de la Mesa de Concertación Regional por el Buen Trato, como Instancia Regional de Concertación de la Región Piura para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

**ORDENANZA REGIONAL
N° 397-2017/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15 inciso a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 37° inciso a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las